



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
Jequetepeque
PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2025-MDJ

Jequetepeque, 15 de julio de 2025.



VISTO: Informe N° 208-2025-RARM-GDUI/MDJ de fecha 14 de julio de 2025B, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien remite el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, Informe Legal N° 094-2025-MDJ/KNAB emitido por la Asesora Legal donde emite opinión respecto al plan de continuidad; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas.



En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, el numeral 1.2 artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del título preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General; y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.



Que, conforme el artículo 26 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por el principio de legalidad, economía, transparencia, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y los contenidos en la Ley N° 27444.



Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.



Que, conforme con el numeral 14.1 del artículo 14° de la precitada Ley, establece que, "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento"



Que, conforme con el numeral 39.1 del artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que, "Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda"; asimismo el numeral 39.2 del mismo cuerpo normativo, señala que, "Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos:

- a) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo
- b) Plan de Gestión Reactiva
- c) Plan de Continuidad Operativa.



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2015-PCM, se aprueban los lineamientos para la Gestión de Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, cuya finalidad es la de fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones.

Que, conforme con el literal e) del numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N° 320-2015-PCM, define el Plan de Continuidad Operativa, como el instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, y tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente. Contiene la Identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios.

Que, mediante literal f) del sub numeral 6.1.1 de la Resolución Ministerial N° 320-2015-PCM, señala que, le corresponde al titular de la entidad aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activarlo cuando corresponda, y a propuesta del Grupo Comando; asimismo el numeral 6.3.2. del mismo cuerpo normativo, establece que, el Titular de la Entidad o Alta Dirección aprueba el Plan de Continuidad Operativa propuesto por el Grupo de Comando, mediante Resolución o norma de mayor jerarquía de la entidad.

Que, mediante INFORME N° 036-2025-KNDV-GDUI/MDH de fecha 10 de julio de 2025 la encargada de Defensa Civil, remite el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, para su aprobación correspondiente, mediante acto resolutivo.

Que, a través de INFORME N° 2028-2025-RARM-GDUI/MDJ de fecha 11 de julio de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite a Gerencia Municipal el PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE, concluyendo que dicho plan tiene como objetivo principal garantizar la continuidad de operaciones ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, ejecutando de manera ininterrumpido los servicios críticos de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, hasta lograr su recuperación en el menor tiempo posible, solicitando se emita el acto resolutivo correspondiente, previa opinión legal.

Que, remitidos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, se tiene que mediante INFORME LEGAL N° 094-2025-MDJ/KNAB de fecha 14 de julio de 2025, OPINA que resulta viable aprobar el PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

del deber de motivación del acto administrativo comprende dos supuestos principales: la *carencia absoluta de motivación* y la *existencia de una motivación insuficiente o parcial*. Al respecto, es necesario considerar que la exigencia de motivación de las resoluciones administrativas ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y demás áreas pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de secretaria general, la distribución de la presente resolución, y la correspondiente notificación a las áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación de la Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002